

# **FONDO DE EMPLEADOS LAS AMERICAS REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Por medio del cual se adopta el reglamento interno de la JUNTA DIRECTIVA del FONDO DE EMPLEADOS LAS AMERICAS

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS LAS AMERICAS en uso de sus facultades legales y en especial la señalada en el numeral 56 del artículo del Estatuto y,

## **CONSIDERANDO:**

Que para el normal funcionamiento de la Junta Directiva del Fondo de Empleados Las Américas corresponde a esta adoptar su propio reglamento.

## **ACUERDA:**

### **CAPITULO I**

#### **COMPOSICION, INSTALACION, SEDE Y CONVOCATORIA**

**ARTICULO 1o. COMPOSICION.** La Junta Directiva es el órgano de administración permanente del FONDO DE EMPLEADOS LAS AMERICAS, sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Estará integrada por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes personales, elegidos por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años.

**ARTICULO 2o. INSTALACION** La Junta Directiva se instalará por derecho propio dentro de los treinta (30) días siguientes a su elección efectuada por la Asamblea General, sin perjuicio de verificar el registro de los nuevos directivos ante el organismo correspondiente.

**ARTICULO 3o. LUGAR DE REUNION** La Junta Directiva, por regla general sesionará en las oficinas de Promotora Médica Las Américas, salvo que por acuerdo previo de sus miembros claramente establecido, y en forma ocasional, decidan reunirse en lugar diferente.

**ARTICULO 4o. CITACION.** La Junta Directiva sesionará con la asistencia de sus miembros principales y suplentes, quienes serán citados previamente.

A las sesiones de Junta Directiva podrá concurrir el Gerente, el Comité de Control Social y las personas que considere la Junta Directiva. El Revisor Fiscal asistirá cuando lo considere necesario.

**ARTICULO 5o. CALENDARIO DE REUNIONES.** Al instalarse, la Junta Directiva acordará el calendario de reuniones Ordinarias fijas con su horario, para el respectivo período y el cual establecerá como mínimo una reunión mensual.

Adoptado éste, la Secretaría lo entregará por escrito a cada directivo para su seguimiento, sin perjuicio de que se produzcan las citaciones previas a cada reunión.

Por razones ampliamente justificadas, la Junta podrá alterar parcialmente el calendario y horario de reuniones Ordinarias, dicha determinación se notificará a los interesados por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación a la fecha y hora previstas inicialmente, tal verificación se podrá hacer siempre y cuando no se suprima la reunión ordinaria.

**ARTICULO 6o. CONVOCATORIA.** La convocatoria para sesiones ordinarias será hecha por correo electrónico, verbal o comunicado por el Presidente de la Junta Directiva, por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Gerente, indicando día, hora, sitio y temario de la reunión.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias las podrá hacer el Presidente de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal o en su defecto el Gerente, esta convocatoria deberá efectuarse y notificarse con una antelación no menor de setenta y dos (72) horas y con indicación del temario objeto a la sesión, sin que ésta pueda ocuparse de otros asuntos diferentes al temario, y con aprobación de los directivos presentes en la misma.

## **CAPITULO II**

### **JUNTA DIRECTIVA – DIGNATARIOS, FUNCIONES, COMITES ESPECIALES**

**ARTICULO 7o. ELECCION DE DIGNATARIOS.** Instalada la Junta Directiva designará entre sus miembros principales, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario para el respectivo período.

El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas, durante las cuales ejercerá las funciones previstas en el artículo 8º. del presente reglamento.

La Junta Directiva cuando lo estime conveniente, en cualquier momento, puede cambiar sus dignatarios.

**ARTICULO 8o. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Son funciones del Presidente:

- a) Presidir y ordenar las sesiones de la Junta Directiva y todos los actos solemnes del Fondo.
- b) Suscribir con el Secretario las Convocatorias para las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General.
- c) Cumplir y hacer cumplir el reglamento.
- d) Hacer que los Directivos concurren puntuales y asiduamente a las reuniones y vigilar, con el concurso del Secretario el registro que se lleve para comprobar la asistencia.
- e) Proponer los nombres de las personas para integrar los comités establecidos en los estatutos o creados la Junta Directiva, así mismo coordinar la integración de las comisiones especiales que fueren necesarias.
- f) Dirigir el debate interno de las sesiones de la Junta e impedir que se aparten de los temas objeto de las mismas y orientarlas con discreción y ecuanimidad.
- g) Requerir los Comités y Comisiones designadas para que presenten los informes de las tareas que se les hayan encomendado.
- h) Suscribir con el Secretario los acuerdos, resoluciones, reglamentos actas y demás documentos emanados de la Junta Directiva.
- i) En general, ejercer las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o los Reglamentos.

**ARTICULO 9o. FUNCIONES DEL SECRETARIO.** Son Funciones del Secretario:

- a) Tramitar con el Presidente la convocatoria a sesiones y efectuar las citaciones a que haya lugar.
- b) Elaborar oportunamente las Actas de las reuniones, en forma sucinta, pero sin restarle significado a los puntos objeto de las deliberaciones y acuerdos.
- c) Firmar las Actas, los acuerdos, las resoluciones, junto con el Presidente y dar fe de los mismos.
- d) Responsabilizarse de la preparación o recepción de las proposiciones, proyectos, correspondencia y otros documentos que deben ser conocidos y considerados por la Junta Directiva.
- e) Responder por el manejo de los Libros de Actas y archivo de la correspondencia y documentos de la Junta Directiva
- f) Colaborar con el Presidente de la Junta Directiva en la elaboración de la correspondencia que deba ser firmada por éste último como consecuencia de las labores de la Junta directiva.
- g) Enviar la documentación que se acuerde, a todos los Directivos y demás

- asistentes de las mismas.
- h) Las demás que le asigne la Junta.

El Secretario, utilizará los medios o instrumentos auxiliares que requiera para desempeñar eficientemente su labor.

**ARTICULO 10o. COMITES O COMISIONES.** Independientemente de elegir los Comités que exijan las normas legales, la Junta Directiva para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá integrar y reglamentar Comités o Comisiones permanentes o transitorias que se encarguen del estudio de asuntos específicos.

Los informes de los comités o comisiones deberán ser presentados por escrito y dejarán evidencia de sus actuaciones mediante actas.

**ARTICULO 11o. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS LAS AMERICAS cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del estatuto del Fondo.

### **CAPITULO III**

#### **DE LAS SESIONES**

**ARTICULO 12o. SESIONES.** De conformidad con lo establecido con este reglamento, las sesiones de la Junta serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente, a falta de éstos la presidirá un miembro principal.

Las Sesiones serán de dos (2) clases:

- Ordinarias y Extraordinarias: Las Ordinarias son aquellas que se ocupan de desarrollar las funciones de la Junta Directiva en forma normal y periódica, conforme el calendario que para el efecto se adopte. Las Extraordinarias, son aquellas que se efectúan para tratar asuntos de extrema urgencia o imprevistos, que no permiten esperar su estudio y consideración en reunión ordinaria.

**ARTICULO 13o. QUORUM.** Constituye quórum para deliberar y tomar decisiones válidas, la asistencia de por lo menos (3) miembros principales o suplentes. Dado el caso de que el principal llegue después de iniciada la reunión, el suplente correspondiente sólo lo reemplazará hasta cuando se decida sobre el punto tratado en el momento de la llegada del miembro principal.

**ARTICULO 14o. DECISIONES.** Las decisiones de la Junta Directiva por regla

general, se adoptarán con el voto favorable de (3) de sus miembros. Cuando la decisión se adopte con el mínimo del quórum deliberatorio, ésta necesariamente, tendrá que ser unánime.

Lo resuelto en la Junta regirá a partir del momento en que se adopte la decisión, salvo que expresamente se acuerde su vigencia posterior.

Cuando sea necesario se adoptará el voto secreto.

**ARTICULO 15o. ORDEN DEL DIA.** Al iniciar la sesión, el Presidente someterá a consideración el orden del día, una vez aprobado, la reunión deberá acogerse a él rigurosamente, sólo por razones ampliamente justificables y con la aprobación unánime de los miembros principales, podrá ser alterado o suprimido alguno de los puntos anteriores,

**ARTICULO 16o. DELIBERACIONES.** En las deliberaciones de la Junta participarán indiscriminadamente principales y suplentes, y se procurará que las decisiones se tomen en consenso, sin embargo, en razón de la necesidad de agilizar el debate o introducirle orden al mismo, el Presidente podrá limitar las intervenciones de los miembros y someter a consideración las decisiones solamente entre los principales.

En todo caso, sólo tendrán voz y voto los miembros principales o el suplente en caso de ausencia del principal.

**ARTICULO 17o. INTERVENCIONES.** Las intervenciones de los asistentes a las sesiones ordinarias o extraordinarias, deberán concentrarse a los asuntos que se estén discutiendo. La sesión se regirá por los procedimientos y técnicas del debate usualmente aceptadas y garantizando la participación democrática de los miembros de la Junta Directiva.

La Presidencia dará la siguiente prelación en el uso de la palabra:

- Al Gerente para que informe, a los miembros Principales y suplentes para que interroguen, debatan y propongan decisiones y al Revisor Fiscal, para que fije los puntos de vista y deje las constancias si hubiere lugar.

El Revisor Fiscal y el Gerente, tendrán voz pero no voto en las deliberaciones.

**ARTICULO 18o. PRESENTACION DE PROYECTOS.** Los miembros de la Junta Directiva están en facultad de presentar proyectos, programas e iniciativas específicas a consideración de ésta, pero no serán estudiadas en la misma sesión en que se presenten, exceptuando las proposiciones que hagan referencia con algún punto del orden del día. Corresponde al Presidente en estos eventos,

designar una Comisión especial para que la estudie o solicitar al Gerente su consideración y concepto a fin de que se entre a estudiar y considerar detenidamente en la sesión siguiente o en aquella que a juicio de la Presidencia sea pertinente.

**ARTICULO 19o. RESERVA DE LOS ASUNTOS TRATADOS.** Los miembros de la Junta Directiva, el Secretario y las demás personas que asistan a la reunión, están obligadas a guardar discreción sobre los asuntos que sean tratados en dichas reuniones.

**ARTICULO 20o. ACUERDOS Y RESOLUCIONES.** Las decisiones de la Junta se expresan en Acuerdos, Resoluciones y otras disposiciones. Los Acuerdos serán decisiones de carácter general, con vigencia permanente y versarán sobre reglamentaciones fundamentales del Fondo.

Las Resoluciones corresponden a decisiones particulares y por medio de ellas se desarrollarán y reglamentarán los Acuerdos.

Los Acuerdos y Resoluciones serán presentados formalmente y redactados de conformidad con las técnicas jurídicas legalmente aceptadas.

Las demás decisiones de la Junta que correspondan al giro normal de las operaciones de la Asociación, no tendrán las formalidades anteriores y bastará con que ellas aparezcan registradas en Actas de la Junta.

**ARTICULO 21o. ACTAS.** Las Actas de la reuniones, que redactará el Secretario, contendrán por lo menos los siguientes puntos:

- a. Lugar, fecha y hora de sesión
- b. Nombres y apellidos de los miembros asistentes y no asistentes y de las demás personas que concurran a la reunión.
- c. Registro de las correspondientes excusas.
- d. Relación clara y sucinta de todos los aspectos tratados, de las constancias y proposiciones presentadas y la forma como fueron evacuadas.
- e. Decisiones aprobadas, con los votos a favor en contra o en blanco, con su texto literal cuando se trate de acuerdos y resoluciones especiales.
- f. Hora de clausura de la sesión.

**PARAGRAFO:** Las Actas serán firmadas por el Presidente y Secretario de la sesión en que fueron consideradas y aprobadas y se harán constar en el respectivo libro de Actas debidamente registrado.

## **CAPITULO IV**

## DISPOSICIONES FINALES

**ARTICULO 22o. PRESENTACION DE EXCUSA POR NO ASISTENCIA.** Por regla general, el miembro principal de la Junta que no pueda concurrir, deberá informar con la debida anticipación al Secretario de la Junta Directiva o al Gerente explicando las razones que lo asisten.

Cuando sobrevengan hechos intempestivos o de fuerza mayor, que impidan presentar anticipadamente la excusa, Esta deberá presentarse en la sesión siguiente para su consideración.

**ARTICULO 23o. REMOCION.** Según lo dispuesto en el Artículo 58 del estatuto, los miembros de la Junta serán removidos de su cargo por las siguientes causales:

- a. Por falta grave cometida contra los intereses patrimoniales, sociales, económicos , etc. Del FONDO DE EMPLEADOS LAS AMERICAS
- b. Por todo acto inmoral que desmejore notoriamente la imagen del FONDO DE EMPLEADOS LAS AMERICAS o cualquier agresión física o verbal, contra cualquier miembro de la Junta o la Entidad.
- c. Por la comisión y emisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos.
- d. Por perder la calidad de Asociado.
- e. Por no asistir a tres (3) sesiones continuas o discontinuas de la Junta Directiva sin causa justificada a juicio de este mismo organismo.
- f. Inasistencia sin justa causa a mas de cuatro (4) reuniones habiendo sido convocado.

**PARÁGRAFO 1:** La remoción de los miembros de la Junta Directiva corresponderá decretarla a ésta previa comprobación de la causal, salvo la señalada en los numerales 1 y 2, cuya decisión será exclusivamente competencia de la Asamblea General.

En este caso se citará inmediatamente a una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, según el caso y previa comprobación de la causal, siguiéndose el procedimiento descrito en el régimen disciplinario cuando le corresponda actuar.

**PARAGRAFO 2.** Cuando se presenten las causales de competencia de la Junta Directiva, esta adelantará una investigación breve y sumaria para determinar la ocurrencia de la causal y oír a los miembros de la Junta Investigados. La Junta en pleno, con citación del miembro investigado, decidirá lo pertinente, para lo cual requerirá el voto afirmativo de cuatro (4) de sus miembros para remover al miembro de Junta Directiva, la notificación se entenderá surtida en el

acto de su pronunciamiento, contra esta decisión procede el recurso de reposición el cual debe ser interpuesto en el acto de la notificación, la Junta Directiva lo resolverá en la reunión siguiente y se aplicara de inmediato.

**ARTICULO 24o. COMITES.** Los Comités especiales creados por decisión de la Asamblea General o de la Junta Directiva, aplicarán en lo pertinente, para sus deliberaciones, las normas contenidas en el presente reglamento.

**ARTICULO 25o. MATERIAS NO REGULADAS.** Los vacíos que se presenten en este reglamento, como las dudas de interpretación, serán resueltos por la Junta Directiva con el voto favorable de por lo menos tres (3) de los asistentes.

Comuníquese y cúmplase,

JAVIER A. OROZCO MORA  
**El Presidente**

ADRIANA JARAMILLO J.  
**El Secretario**



